

NACIONES UNIDAS



CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CN.12/CCE/14
(E/CN.12/CCE/SC.1/18)
28 de enero de 1955
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Reunión Extraordinaria
San Salvador, El Salvador
4 de mayo de 1955

INFORME DE LA SEGUNDA REUNION DEL
SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO
(México, D.F., enero 24 a 28 de 1955)

I N D I C E

<u>INTRODUCCION</u>	ii
I. <u>ANTECEDENTES</u>	1
II. <u>SEGUNDA REUNION DEL SUBCOMITE</u>	
A. Composición, asistencia y organización del trabajo	1
B. Temario	3
C. Resumen de los debates	4
1. Estado de los trabajos	4
2. Proyecto de Introducción al Manual de Codificación de la NAUCA	4
3. Observaciones al Proyecto de Manual de Codificación	5
4. Reglamentación, definiciones y procedimientos aduaneros uniformes	8
5. Capacitación en materia aduanera	9
6. Fecha y lugar de la próxima reunión	9
7. Manifestaciones de agradecimiento	9
III. <u>RESOLUCIONES APROBADAS EN LA SEGUNDA REUNION</u>	
Capacitación en materia aduanera (Res. 7(SC.1))	11
Manual de Codificación para la NAUCA (Res. 8(SC.1))	12
Lugar y fecha de la próxima reunión (Res. 9(SC.1))	14
Voto de agradecimiento a la Mesa y a la Secretaría (Res. 10 (SC.1))	15

INTRODUCCION

Este informe reseña las actividades de la Segunda Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano, del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, que se efectuó en la ciudad de México, D.F., del 24 al 28 de enero de 1955. En el mismo se recogen las Resoluciones Aprobadas.

Este documento fué aprobado por unanimidad en la sesión de clausura celebrada el día 28 de enero de 1955.

I. ANTECEDENTES

En su Primera Reunión, celebrada en Tegucigalpa, en septiembre de 1954, el Subcomité de Comercio Centroamericano resolvió aplazar hasta su segunda reunión la consideración y aprobación definitiva del Proyecto de Manual de Codificación preparado por la Secretaría, con objeto de que los gobiernos miembros del Subcomité tuviesen oportunidad de examinar más detalladamente el mencionado proyecto y pudiesen, en la segunda reunión, presentar las observaciones que considerasen oportunas [Resolución 3(SC.1)]. Se decidió, asimismo, que la segunda reunión tuviese lugar en la Oficina de México de la Comisión Económica para América Latina, durante el mes de enero de 1955 [Resolución 4(SC.1)].

En cumplimiento de lo dispuesto, el Subcomité celebró su Segunda Reunión en la ciudad de México del 24 al 28 de enero de 1955, constituyendo este documento el informe correspondiente a dicha reunión.

II. SEGUNDA REUNION DEL SUBCOMITE

A. Composición, asistencia y organización del trabajo

Asistieron a la reunión del Subcomité delegados de todos los países miembros del mismo, así como observadores de México. Panamá designó un observador que por causas imprevistas no pudo estar presente.

Las delegaciones estuvieron constituidas en la siguiente forma:

a) Delegaciones de los países miembros del Subcomité:

Costa Rica

Belisario Ardón
Lino Vicarioli

El Salvador

Julio M. Barillas
Ramón Albiñana Marcet
Juan A. Menjivar

/Guatemala

Guatemala

José Domingo Monzón
Félix Dardón Rodas

Honduras

Armando Flores Fiallos
Félix Gómez y Gómez
Guillermo Bueso
Robert Kennedy (Asesor
técnico)

Nicaragua

Ulises Huete
Gustavo Fernández

b) Observadores:

México

Ernesto Huergo
Juan Jiménez
Octaviano Campos Salas

c) Asesores:

Instituto Interamericano
de Estadística

John B. Rothrock

Administración de Asistencia
Técnica de las Naciones Unidas

Alfredo Escobar, exper-
to en reglamentación y
procedimientos aduaneros

d) Secretaría:

Víctor L. Urquidi,
Director de la Oficina
en México, Comisión Eco-
nómica para América Lati
na

Santiago P. Macario,
Comisión Económica para
América Latina

John Hancock, Oficina de
Estadística de las Nacio-
nes Unidas

Bajo la presidencia provisional del señor Armando Flores Fia-
llos, delegado de Honduras y presidente de la Primera Reunión del Sub-
comité, se abrió la sesión inaugural el lunes 24 de enero de 1955.

Hicieron uso de la palabra los señores Víctor L. Urquidi, Director

/de la Oficina

de la Oficina en México de la CEPAL, quien en nombre del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL dió la bienvenida a los delegados; el señor Francisco de Abrisqueta, Secretario General del Instituto Interamericano de Estadística, y el señor John Hancock, en representación de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas.

El señor Flores Fiallos propuso que se designara para presidir la Segunda Reunión del Subcomité al señor José Domingo Monzón, delegado de Guatemala, y como relator al señor Julio Mariano Barillas, delegado de El Salvador. Habiéndose secundado y aprobado la moción, el señor Monzón se hizo cargo de la presidencia y dirigió breves palabras de agradecimiento, proponiendo además un voto de aplauso para el presidente saliente.

B. Temario

Habiéndose sometido a consideración del Subcomité el Temario Provisional (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/12), fué aprobado sin modificación, como sigue:

1. Declaración de apertura.
2. Elección de mesa.
3. Examen y aprobación del temario.
4. Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/13).
5. Proyecto de Manual de Codificación para la NAUCA (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/3):
 - a) Observaciones presentadas al Proyecto.
 - b) Proyecto de Introducción al Manual.
 - c) Índice alfabético del Manual.
6. Reglamentación, definiciones y procedimientos aduaneros uniformes. Estado de los Trabajos.
7. Aprobación del Informe de la Segunda Reunión del Subcomité de

Comercio Centroamericano al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

8. Fecha y lugar de la Tercera Reunión.
9. Clausura.

C. Resumen de los debates

1. Estado de los trabajos

Se dió lectura en primer término a la Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/13), por la que ésta informó al Subcomité de los trabajos hechos desde la Primera Reunión y de los principales puntos a ser considerados por el Subcomité en su presente reunión.

2. Proyecto de Introducción al Manual de Codificación de la NAUCA

El Subcomité procedió a considerar el Proyecto de Introducción para el Manual de Codificación de la NAUCA, preparado por la Secretaría (que forma parte del Documento E/CN.12/CCE/SC.1/3). Se prestó especial atención a la parte de este proyecto que se refiere a las reglas generales de clasificación, y con relación a ellas el Subcomité acordó modificar la regla 5a. en el sentido de que hasta tanto no hubiere una decisión del Subcomité sobre el particular, los problemas de clasificación no resueltos por el Manual de Codificación deben ser resueltos por cada país en la forma que considere más oportuna, sin perjuicio de informar de ello a la secretaria, que formulará las recomendaciones que juzgue adecuadas.

También resolvió el Subcomité que se adicionase a las reglas de clasificación una por la que se indique que los títulos de las secciones, capítulos y grupos se citan en el Manual (como lo están en la NAUCA) únicamente para facilitar la referencia; y que la clasificación para fi-

/nes legales

nes legales se determinará según los términos de las partidas y subpartidas y de las notas pertinentes y listas respectivas de productos. A esta regla se dá el número dos; las reglas 2, 3, 4 y 5 se convierten, respectivamente, en 3, 4, 5 y 6.

3. Observaciones al Proyecto de Manual de Codificación

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 3 (SC.1) aprobada por el Subcomité en su Primera Reunión, éste consideró las observaciones y propuestas de modificación al Proyecto de Manual de Codificación presentadas por los países miembros del Subcomité, así como por la Secretaría. En la discusión de estas observaciones se pusieron de manifiesto, como puntos substantivos principales que se refieren a criterios fundamentales de clasificación seguidos en la NAUCA, los siguientes:

a) Que la NAUCA tiene una finalidad primordialmente aduanera, ya que persigue la unificación de las nomenclaturas arancelarias con objeto de facilitar la realización del programa de integración económica del Istmo Centroamericano; que este carácter fundamental de la NAUCA no está desvirtuado por el hecho de que se hubiese adoptado para la misma, como esquema de clasificación, la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI); y que desde el punto de vista arancelario, lo fundamental son las partidas y no el ordenamiento que se dé a las mismas.

b) Que con respecto a la clasificación de productos químicos, por un lado, y farmacéuticos o medicinales, pigmentos, etc., por otro, se puede seguir cualquiera de los siguientes criterios principales: i) el de clasificar tales productos según su uso principal, cualquiera que sea la forma de su presentación; ii) el de clasificar los productos químicos definidos en un grupo, excepto cuando vengan dosificados o acondicionados

para su venta al por menor, caso en el cual tienen un uso específico, y clasificar los productos químicos definidos según su uso, solamente cuando vengan en esta condición o en mezclas que también se preparan para usos determinados.

En la NAUCA, siguiendo a la CUCI, se adoptó el segundo de los criterios mencionados, que responde a las prácticas más recientes tanto en materia arancelaria como estadística, y que se justifica por las características que revisten los productos químicos. Se destacó, en efecto, que, por una parte, el carácter dinámico de la química y el gran progreso que ésta ha mostrado y sigue mostrando, y, por otra, la complejidad de sus productos, originan que éstos no solamente tengan en su gran mayoría usos diversos, sino que tales usos y la importancia relativa de cada uno en un producto químico dado varíen con el tiempo y de país en país. Por lo tanto, si para dichos productos se tomara como criterio el uso que se les dé, ello conduciría a clasificaciones equívocas o arbitrarias y crearía problemas de difícil solución. En consecuencia, el Subcomité ha concluido que el criterio de clasificación de productos químicos adoptado en la NAUCA es no solamente el más exacto desde el punto de vista técnico, sino también el más adecuado desde el punto de vista arancelario; y que las excepciones a la regla general deberían reducirse al mínimo y admitirse sólo cuando estén plenamente justificadas.

Además de los puntos antes mencionados, las observaciones presentadas por los países miembros del Subcomité y por la Secretaría no plantearon problemas de fondo, sino que se concretaron en tres clases de modificaciones: las de forma, las que dan mayor precisión a la NAUCA y su Manual de Codificación y las que eliminan errores.

/Las modificaciones

Las modificaciones y correcciones al Proyecto de Manual de Codificación y a la NAUCA aprobadas por el Subcomité en la presente reunión están detalladas en el Documento E/CN.12/CCE/SC.1/3 Add. 3, como Tercera Addenda et Corrigenda al Proyecto de Manual de Codificación.

Por medio de la resolución 8 (SC.1), Documento E/CN.12/CCE/SC.1/15, el Subcomité aprobó el Proyecto de Manual de Codificación con su correspondiente introducción e índice alfabético, y recomendó a los países miembros que por los procedimientos legislativos y administrativos conducentes den plena vigencia al citado Manual en la aplicación de sus tarifas arancelarias basadas en la NAUCA. También acordó el Subcomité solicitar a la Secretaría que haga las gestiones necesarias para que se prepare una edición impresa de la NAUCA y de su Manual de Codificación en suficiente número de ejemplares para su utilización en los servicios aduaneros y estadísticos de los gobiernos del Istmo Centroamericano.

Con respecto a esta última recomendación, la Secretaría llamó la atención del Subcomité sobre el hecho de que ello significaría un compromiso financiero no previsto en el presupuesto de publicaciones del presente año, por lo cual el Subcomité expresó el deseo de que se haga todo lo posible para cumplir su recomendación al respecto.

Por medio de la misma resolución se acordó pedir al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano que inste a los gobiernos de las repúblicas centroamericanas que aún no hayan adoptado la NAUCA conforme a las recomendaciones de dicho Comité, a prestar la debida consideración a la conveniencia de adoptar esta nomenclatura a la mayor brevedad con objeto de lograr la uniformidad de nomenclatura necesaria para.

/los fines

los fines arancelarios y estadísticos de la región, en particular para el programa de integración económica del Istmo.

4. Reglamentación, definiciones y procedimientos aduaneros uniformes

El experto de la Administración de Asistencia Técnica designado para elaborar proyectos de reglamentación, definiciones y procedimientos aduaneros uniformes para Centroamérica rindió un informe verbal al Subcomité sobre el estado de sus trabajos, que está desarrollando conforme a la Resolución 18(AC.17) del Comité de Cooperación Económica. Expresó el experto que los puntos principales que ha estudiado son: organización de las aduanas, distribución y número de funcionarios, capacitación de los funcionarios, tramitaciones aduaneras, legislación básica relacionada con las aduanas, aranceles aduaneros y legislación y reglamentación aduaneras. Señaló también que con la aprobación del Manual de Codificación para la NAUCA, es indispensable emprender de inmediato la labor de uniformar la terminología aduanera arancelaria, para lo cual será preciso establecer definiciones comunes de concepto tales como valor, peso neto, peso bruto, etc., y adoptar otras reglas que, siendo necesarias para la aplicación uniforme de la NAUCA, no están contenidas en el Manual de Codificación.

El Subcomité tomó nota con satisfacción del informe del experto sobre la marcha de su trabajo y acordó en la Resolución 8(SC.1) antes mencionada, pedir a la Secretaría que acelere los trabajos sobre reglamentación, definiciones y procedimientos aduaneros uniformes que servirán de complemento al Manual de Codificación de la NAUCA, y que presente los informes y propuestas correspondientes a la próxima reunión del Subcomité.

/5. Capacitación

5. Capacitación en materia aduanera

Se hizo ver que la aplicación de la NAUCA y de su correspondiente Manual de Codificación hace necesario que los países miembros del Subcomité dispongan de personal aduanero debidamente capacitado en su utilización y que en general se hace sentir la conveniencia de mejorar las técnicas y procedimientos aduaneros en el Istmo Centroamericano. En vista de estas consideraciones, el Subcomité acordó aprobar una resolución por la que se sugiere al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano que recomiende a los gobiernos mejorar la capacitación de su personal aduanero y establecer para tal fin los medios educacionales más adecuados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la orientación y ayuda que pueda prestarles la Escuela Superior de Administración Pública para América Central que funciona actualmente en San José, Costa Rica [Resolución 7(SC.1), Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/14].

6. Fecha y lugar de la próxima reunión

El Subcomité acordó, en su Resolución 8 (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/16) pedir que la Secretaría haga oportunamente las consultas necesarias a los gobiernos del Istmo Centroamericano y al Presidente del Comité de Cooperación Económica a fin de fijar lugar y fecha de la próxima reunión.

7. Manifestaciones de agradecimiento

El Subcomité expresó su agradecimiento al Presidente de esta Segunda Reunión, señor José Domingo Monzón, por la eficacia con que dirigió los debates, contribuyendo así al éxito de los trabajos; al Relator, señor Julio Mariano Barillas, por el informe que rindió sobre las labores

/de la Reunión

de la Reunión y a la Secretaría y a los asesores representantes de la Oficina de Estadística y de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y del Instituto Interamericano de Estadística, por la preparación de la Reunión y de los informes técnicos presentados.

CAPACITACION EN MATERIA ADUANERA.

Resolución 7(SC.1) aprobada el 28 de enero de 1955

(E/CN.12/CCE/SC.1/14)

EL SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que en la aplicación de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) y su correspondiente Manual de Codificación e Índice será indispensable contar con personal aduanero debidamente capacitado y que, en general, es evidente la conveniencia de mejorar las técnicas y procedimientos aduaneros en el Istmo Centroamericano,

RESUELVE

Sugerir al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano que recomiende a los gobiernos mejorar la capacitación de su personal aduanero y establecer para tal fin los medios educacionales más adecuados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la orientación y ayuda que pueda prestarles la Escuela Superior de Administración Pública para América Central (ESAPAC) que actualmente funciona en San José, Costa Rica.

MANUAL DE CODIFICACION PARA LA NAUCA

Resolución 8(SC.1) aprobada el 28 de enero de 1955

(E/CN.12/CCE/SC.1/15)

EL SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que en su Primera Reunión resolvió recomendar a los gobiernos la utilización, con carácter provisional, del Proyecto de Manual de Codificación para la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) y que la aprobación definitiva de este Manual fue aplazada hasta conocer las observaciones que presentaran los gobiernos miembros;

CONSIDERANDO que varias delegaciones han presentado propuestas de modificaciones al Manual, las cuáles han sido debidamente discutidas;

CONSIDERANDO que es de suma importancia para el programa de integración económica centroamericana en sus aspectos de comercio exterior la pronta adopción de la NAUCA, con su correspondiente Manual de Codificación e índice alfabético, por todos los países del Istmo;

CONSIDERANDO que la Secretaría ha presentado un proyecto de Introducción al Manual en que se establecen las reglas de interpretación y aplicación del mismo;

CONSIDERANDO que la Secretaría ha informado sobre el estado de los trabajos sobre reglamentación, definiciones y procedimientos aduaneros uniformes;

RESUELVE

1. Aprobar en su conjunto el Proyecto de Manual de Codificación para la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), con

/las modificaciones

las modificaciones acordadas en la presente reunión y especificadas en el documento E/CN.12/CCE/SC.1/3 Add. 3 y con la adición del índice alfabético correspondiente y del proyecto de introducción preparado por la Secretaría y revisado durante la presente reunión.

2. Recomendar a los gobiernos miembros que, mediante los procedimientos legislativos y administrativos conducentes, den plena vigencia al Manual de Codificación de la NAUCA en la aplicación de sus tarifas arancelarias basadas en esta Nomenclatura Uniforme.

3. Pedir al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano que inste a los gobiernos de las repúblicas centroamericanas que aún no hayan adoptado la NAUCA conforme a las recomendaciones de dicho Comité, a prestar la debida consideración a la conveniencia de adoptar esta Nomenclatura a la mayor brevedad, con objeto de lograr la uniformidad de nomenclatura necesaria para los fines arancelarios y estadísticos de la región, en particular para el programa de integración económica del Istmo.

4. Solicitar a la Secretaría que haga las gestiones necesarias para que se prepare una edición impresa de la NAUCA y su Manual de Codificación en suficiente número de ejemplares para su utilización por los servicios aduaneros y estadísticos de los gobiernos del Istmo Centroamericano.

5. Pedir a la Secretaría que acelere los trabajos sobre reglamentación, definiciones y procedimientos aduaneros uniformes que servirán de complemento al Manual de Codificación de la NAUCA y presente los informes y propuestas correspondientes a la próxima reunión del Subcomité.

/LUGAR Y

LUGAR Y FECHA DE LA PROXIMA REUNION

Resolución 9(SC.1) aprobada el 28 de enero de 1955

(E/CN.12/CCE/SC.1/16)

EL SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que a medida que se dé vigencia a la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) y al Manual de Codificación de la misma, surgirán sugerencias y aclaraciones que indudablemente presentarán los gobiernos del Istmo y que será conveniente tomar en cuenta,

CONSIDERANDO que entre las atribuciones del Subcomité figuran materias relacionadas con la reglamentación y procedimientos aduaneros uniformes y con otras materias arancelarias y de comercio, acerca de las cuales la Secretaría ha informado que tiene en preparación diversos trabajos que habrá que considerar,

RESUELVE

Pedir a la Secretaría que oportunamente haga las consultas necesarias a los Gobiernos del Istmo Centroamericano y al Presidente del Comité de Cooperación Económica Centroamericana, a fin de fijar lugar y fecha de la próxima reunión.

/VOTO DE

VOTO DE AGRADECIMIENTO

A LA MESA Y A LA SECRETARÍA

Resolución 10 (SC.1) aprobada el 28 de enero de 1955

(E/CN.12/CCE/SC.1/17)

EL SUBCOMITÉ DE COMERCIO CENTROAMERICANO

RESUELVE

Expresar su efusivo agradecimiento

a) Al Presidente del Subcomité, señor José Domingo Monzón, por la eficacia con que ha dirigido los debates de la Reunión, contribuyendo así a la feliz conclusión de los trabajos.

b) Al Relator, señor Julio Mariano Barillas, por el excelente y claro informe que ha rendido sobre las labores de esta Reunión.

c) A la Secretaría y a los asesores representantes de la Oficina de Estadística y de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y del Instituto Interamericano de Estadística, por la preparación de la Conferencia y de los informes técnicos y por haber suministrado su valiosa cooperación al Subcomité.

